DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**JUNIO**
Dependencia:	**Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial**
Objeto a contratar	CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.
Diligenciado por:	**MILTON HUGO ANGULO VIVEROS**
Tipo de proceso de selección	**LICITACIÓN PÚBLICA**
Presupuesto estimado:	**MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.331.615.144) M/CTE.**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**INVERSIÓN**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202500000037963**
Nombre del proyecto registrado	**Implementación de la Nomenclatura Vial y Domiciliaria en el Distrito de Buenaventura**
Código meta de producto (Plan indicativo)	**4002020.**
Descripción meta producto (Plan Indicativo)	**Espacio Público Adecuado**
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	**322.65**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En el marco de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y asegurar un orden justo, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 1504 de 1998 en materia de protección, administración y destinación del espacio público, se hace necesario materializar el sistema de nomenclatura vial y domiciliaria previamente definido para el Distrito Especial de Buenaventura.

Si bien el Distrito ha adelantado el proceso técnico de diagnóstico, estructuración, actualización cartográfica y consolidación de la base de datos de la nomenclatura urbana, persiste una problemática sustancial asociada a la ausencia física de señalización domiciliaria y vial, lo cual limita la efectividad de dicho sistema y restringe los beneficios derivados de su implementación.

El Distrito de Buenaventura presenta una baja conformación de un sistema estandarizado, actualizado y funcional de nomenclatura vial y domiciliaria; en numerosos sectores urbanos se evidencia ausencia de señalización, duplicidad de denominaciones, direcciones no normalizadas y falta de correspondencia entre la cartografía oficial y la realidad física del territorio. Esta situación genera dificultades para la localización de predios, el acceso oportuno a servicios de emergencia, la prestación de servicios públicos domiciliarios, la planeación urbana, la actualización catastral y la eficiencia administrativa de la entidad territorial.

La carencia o deficiencia en la instalación de placas de nomenclatura genera dificultades en la identificación precisa de predios y vías, afectando directamente procesos administrativos, catastrales, tributarios, comerciales, logísticos y de prestación de servicios públicos, así como la atención de emergencias por parte de organismos de socorro y seguridad.

En este sentido, la materialización del sistema de nomenclatura, mediante el suministro e instalación de placas domiciliarias y viales, constituye una fase indispensable para garantizar la funcionalidad del sistema, en tanto permite:

- La correcta identificación física de los inmuebles y ejes viales en el territorio.
- La consolidación del ordenamiento urbano y el fortalecimiento de la planeación territorial.
- La mejora en la eficiencia de la gestión pública, particularmente en procesos de notificación, recaudo, control urbano y gestión catastral.
- La optimización en la prestación de servicios públicos domiciliarios y actividades logísticas del sector privado.
- El fortalecimiento de la seguridad, movilidad y atención de emergencias.

Adicionalmente, la materialización contribuye a dar cumplimiento al principio de prevalencia del interés general sobre el particular en el uso del espacio público, al incorporar la señalización como elemento constitutivo del amueblamiento urbano, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1504 de 1998.

De igual forma, teniendo en cuenta el crecimiento urbano acelerado del Distrito de Buenaventura, caracterizado por la expansión de asentamientos y la consolidación de nuevos barrios, se hace inaplazable implementar físicamente la nomenclatura adoptada, con el fin de evitar la duplicidad de direcciones, garantizar la unicidad del sistema y facilitar la integración de la información territorial en las diferentes plataformas institucionales.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea el **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.,** conforme a los lineamientos técnicos definidos en el estudio de nomenclatura, incluyendo las especificaciones de diseño, materiales, ubicación, con el propósito de asegurar su durabilidad, visibilidad y adecuada integración al espacio público.

Esta intervención permitirá consolidar de manera efectiva el sistema de nomenclatura urbana del Distrito Especial de Buenaventura, garantizando su operatividad y generando impactos positivos en la organización territorial, la gestión institucional y la calidad de vida de sus habitantes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso contractual tiene como alcance la materialización del sistema de nomenclatura vial y domiciliaria, mediante la implementación, el suministro e instalación de placas, en concordancia con los resultados del estudio técnico previamente desarrollado y adoptado por la entidad territorial, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos así como con los criterios definidos en la Guía Metodológica de Nomenclatura, en lo relacionado con especificaciones, diseño, fabricación, ubicación e implementación de la señalización de nomenclatura.

La intervención se ejecutará en el área urbana del Distrito Especial de Buenaventura, específicamente en las comunas 01, 02, 03, 04 y 05, abarcando sectores priorizados en función del diagnóstico de nomenclatura, niveles de consolidación urbana y necesidades de ordenamiento territorial.

Los sectores objeto de intervención comprenden, entre otros, los siguientes barrios y zonas:

- Centro
- Calimita
- Nayita
- Centenario
- Zona Portuaria
- Viento Libre Norte
- Santa Rosa
- Francisco de Paula Santander
- Mayolo
- Zona Franca
- Jorge
- Borrero Olano
- Monte Chino
- El Firme
- Alfonso López Pumarejo
- Alberto Lleras Camargo
- San José
- Pueblo Nuevo
- Muro Yusti
- Campo Alegre

- Viento Libre Sur
- La Playita
- Nueva Estación – Palera
- Pascual de Andagoya

El alcance incluye el desarrollo integral de las siguientes actividades necesarias para la implementación, suministro e instalación de placas de nomenclatura vial y domiciliaria en la zona urbana del Distrito de Buenaventura:

1. Transporte de materiales y personal.
2. Socialización del proyecto con líderes comunales, entidades públicas y comunidad en general, incluyendo plan de medios.
3. Suministro de placas de nomenclatura vial y domiciliaria, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la Guía Metodológica de Nomenclatura, garantizando condiciones de resistencia, visibilidad, tipografía, acabado y durabilidad.
4. Fabricación de las placas, cumpliendo con los estándares técnicos establecidos, incluyendo materiales, dimensiones, colores, sistemas de impresión y acabados, de acuerdo con la normativa y lineamientos metodológicos aplicables.
5. Instalación de placas domiciliarias, en los predios previamente identificados en la base de datos oficial de nomenclatura, garantizando su correcta ubicación, orientación, altura y sistema de fijación, conforme a los criterios técnicos establecidos.
6. Instalación de placas viales, en intersecciones, esquinas y ejes viales definidos, de acuerdo con la jerarquización vial, la nomenclatura adoptada y los lineamientos técnicos establecidos en la normativa y la guía metodológica.
7. Verificación en campo y control de calidad, asegurando la correspondencia entre la información del estudio de nomenclatura y la instalación física de las placas, así como su adecuada visibilidad, legibilidad y fijación.
8. Entrega de informe final de ejecución, que incluya el inventario de placas instaladas por sector, registro fotográfico, cantidades ejecutadas, tipología de placas instaladas y certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.
9. Ajustes, reposiciones y correcciones, en caso de inconsistencias, daños o errores detectados durante la ejecución, garantizando la correcta implementación del sistema de nomenclatura.

El alcance del objeto se ejecutará de manera progresiva por sectores, priorizando aquellas zonas que presentan mayores niveles de desorganización en la nomenclatura, crecimiento urbano no planificado o ausencia de señalización, con el fin de garantizar una intervención eficiente y de alto impacto en la organización territorial del Distrito.

Finalmente, el contratista deberá garantizar que todas las actividades se desarrollen en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espacio público, urbanismo y señalización, asegurando la adecuada integración de los elementos instalados al entorno urbano, su funcionalidad y sostenibilidad en el tiempo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual consistente en **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.,** no se requiere la obtención de licencias urbanísticas, en la medida en que las actividades a desarrollar no implican procesos de construcción, urbanización o parcelación en los términos de la normativa vigente.

No obstante, teniendo en cuenta que la intervención se realiza sobre elementos del espacio público y, en algunos casos, sobre fachadas de bienes inmuebles, sí se requiere la articulación y autorización por parte de la entidad territorial competente, especialmente en lo relacionado con:

- Intervención del espacio público.
- Definición de puntos de instalación de señalización vial.
- Lineamientos de ubicación en predios privados (placas domiciliarias).

En este sentido, el contratista deberá acogerse a las directrices que imparta la entidad contratante y contar con el acompañamiento institucional necesario para la ejecución de las actividades.

El supervisor del contrato deberá verificar que la ejecución se realice conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y normativos aplicables, así como garantizar la debida coordinación con las dependencias competentes del Distrito.

TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

DIMENSION:	
SECTOR	**Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**
PROGRAMA:	**4002 - Ordenamiento Territorial y desarrollo urbano**
SUBPROGRAMA:	**4002020. Espacio Público Adecuado**
PROYECTO:	**IMPLEMENTACION DE LA NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA con ID 1551584**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EN NÚMEROS:	**($1.331.615.144)**
VALOR EN LETRAS	**MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C**

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial realizó el correspondiente análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar las condiciones del mercado, identificar proveedores y establecer los costos asociados al suministro e instalación de placas de nomenclatura vial y domiciliaria.

El valor estimado del contrato se determinó con base en un presupuesto oficial estructurado por precios unitarios, teniendo en cuenta las cantidades a ejecutar y los valores promedio del mercado para cada uno de los componentes requeridos.

La modalidad de pago se estructurará con base en precios unitarios sin fórmula de reajuste, en donde el valor final del contrato corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la entidad.

El presupuesto oficial incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas y la adecuada implementación del sistema de nomenclatura vial y domiciliaria en los sectores priorizados. En consecuencia, el valor estimado del contrato resulta acorde con las condiciones del mercado y suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA	**x**	SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan otras modalidades de selección.

La licitación pública es el procedimiento por el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus propuestas de forma tal que permita la selección más favorable entre los participantes.

La Licitación Pública procede en los siguientes eventos para la selección objetiva del contratista:

a) Cuando el objeto contractual sea de mayor cuantía.

b) Cuando se trate de contratos de concesión, fiducia pública y encargo fiduciario. Esta variable, atiende a la naturaleza del contrato.

c) Cuando no exista una modalidad de selección excepcional o especial.

En el presente caso, el objeto contractual comprende no solo la entrega de bienes (placas de nomenclatura), sino también actividades accesorias de instalación, las cuales son necesarias para garantizar la funcionalidad del sistema, sin que ello desnaturalice la tipología principal del contrato como de compra-venta.

Marco Legal o Normativo para la Licitación Publica

1. Marco Constitucional

La contratación estatal se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, especialmente en:

Artículo 2: Define los fines esenciales del Estado y la obligación de garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos.

Artículo 209: Establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Artículo 267: Regula el control fiscal sobre la gestión de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes públicos.

Artículo 333: Garantiza la libre competencia económica.

2. Normatividad General de la Contratación Estatal

Ley 80 de 1993

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estableciendo los principios, reglas y procedimientos que rigen la contratación de las entidades estatales.

Ley 1150 de 2007

Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y establece las modalidades de selección de contratistas, siendo la Licitación Pública la regla general para la escogencia del contratista.

Ley 1474 de 2011

Estatuto Anticorrupción que fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la contratación pública.

Ley 1882 de 2018

Modifica disposiciones relacionadas con la contratación pública, fortaleciendo la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Ley 2195 de 2022

Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y fortalece los mecanismos de contratación pública.

3. Normatividad Reglamentaria

Decreto 1082 de 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta el Sistema de Compra Pública, los procedimientos de selección, los estudios previos, la publicidad contractual y demás aspectos relacionados con la contratación estatal.

4. Normatividad sobre Transparencia y Publicidad

Ley 1712 de 2014

Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Decreto 103 de 2015

Reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 respecto de la gestión de la información pública.

5. Sistema Electrónico para la Contratación Pública

La entidad adelantará el proceso contractual mediante el SECOP II, de conformidad con las directrices emitidas por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, garantizando la publicidad, transparencia y trazabilidad de las actuaciones contractuales.

6. Principios Aplicables

El presente proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de:

Transparencia.

Economía.

Responsabilidad.

Planeación.

Selección objetiva.

Publicidad.

Igualdad.

Buena fe.

Libre concurrencia.

Moralidad administrativa.

7. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Los interesados deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en:

Ley 80 de 1993.

Ley 1150 de 2007.

Ley 1474 de 2011.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), Demás normas concordantes.

8. Normatividad Presupuestal

La contratación deberá sujetarse a:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Normas presupuestales vigentes de la entidad territorial.

Disponibilidad presupuestal certificada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Registro Presupuestal (RP) previo a la ejecución contractual.

9. Supervisión e Interventoría

La supervisión o interventoría del contrato se ejercerá conforme a:

Ley 80 de 1993.

Ley 1474 de 2011.

Manual de Contratación de la Entidad.

Decreto 1082 de 2015.

10. Gestión del Riesgo Contractual

La identificación, asignación y administración de riesgos previsibles se realizará de conformidad con:

Ley 1150 de 2007.

Decreto 1082 de 2015.

Lineamientos y guías expedidas por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

11. Cláusula General

El presente proceso de Licitación Pública se regirá por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la contratación estatal.

En lo no previsto expresamente, se aplicarán los principios generales de la función administrativa y de la contratación pública, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

Ahora bien, en relación con la modalidad de selección, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la licitación pública es la regla general para la selección de contratistas, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del sistema de compras públicas, dispone que la modalidad de selección debe determinarse en función de la naturaleza del objeto contractual y del valor del mismo, privilegiando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

Procedimiento De La Licitación Publica

En general, el procedimiento que se debe llevar a cabo en el Distrito de Buenaventura para la escogencia del contratista mediante licitación pública es el siguiente:



En consecuencia, el DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial - OAPO, adelantará el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, garantizando la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y la selección de la oferta más favorable para la entidad, conforme a los principios que rigen la contratación estatal.

IDENTIFICACION DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está condicionado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se evidencia en la siguiente tabla:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
1	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121700 Señalización	55121701 Placas con inscripción metálicas.
2	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121900 Señalizaciones	55121900 Señalizaciones
3	F Servicios	73000000 Servicios de producción industrial y Manufactura.	73120000 Industrias del metal y de minerales.	73121500 Procesos de Fundición y refinación y formado de metales	73121508 Servicios de fundición de metales
4	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31120000 Piezas Fundidas maquinadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.
5	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31280000 Componentes de placa y estampados.	31281500 Componentes estampados.	31281500 Componentes estampados.
6	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31230000 Materia prima en placas o barras labradas.	31231200 Material en placas labrado.	31231200 Material en placas labrado.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121701	Placas con inscripción metálicas.
55121900	Señalizaciones
73121508	Servicios de fundición de metales
31121100	Fundiciones a Troquel mecanizadas.
31281500	Componentes estampados.
31231200	Material en placas labrado.

REQUISITOS HABILITANTES

La Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera y Organizacional.
- Experiencia

CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

A. Persona natural. Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Persona jurídica. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con:

(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;
(ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales;
y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Documentos para acreditar capacidad jurídica

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información.

El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. Formato xo.

rsona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, conformada cuyo objeto social debe comprender la oferta ervicios de acuerdo con el objeto contractual.

de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal y Certificado de tencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, expedido dentro s treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Cuando se trate de consorcios iones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo).

ento de constitución de Consorcio o Unión temporal o promesa de empresa futura (Si aplica).

ado de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan rtículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o nes temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate ersonas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 993.

ación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes fiscales. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar cumento respectivo. Formato Anexo.

ro Único Tributario de la DIAN (RUT).

ado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ificará por parte de la entidad no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la traloría General de la República, no estar reportado con antecedentes judiciales o disciplinarios y no entar medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.

o el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, la entidad realzara la verificación de **la ación militar,** a través de los mecanismos legalmente establecidos y deberá acreditarse en los casos istos por la Ley 1780 de 2016.

omiso anticorrupción. Formato Anexo No. 2

ado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido dentro de los ta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los esados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. ndo se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el mento respectivo.

En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSCP del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente a los códigos descritos en la tabla.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICADOR UNSPSC
1	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121700 Señalización	55121701 Placas con inscripción metálicas.
2	E Productos de uso final	55000000 Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y Accesorios.	55120000 Etiquetado y accesorios.	55121900 Señalizaciones	55121900 Señalizaciones
3	F Servicios	73000000 Servicios de producción industrial y Manufactura.	73120000 Industrias del metal y de minerales.	73121500 Procesos de Fundición y refinación y formado de metales	73121508 Servicios de fundición de metales
4	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31120000 Piezas Fundidas maquinadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.	31121100 Fundiciones a Troquel mecanizadas.
5	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31280000 Componentes de placa y estampados.	31281500 Componentes estampados.	31281500 Componentes estampados.
6	D Componentes y suministros	31000000 Componentes y suministros de Manufactura.	31230000 Materia prima en placas o barras labradas.	31231200 Material en placas labrado.	31231200 Material en placas labrado.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
55121701	Placas con inscripción metálicas.
55121900	Señalizaciones
73121508	Servicios de fundición de metales
31121100	Fundiciones a Troquel mecanizadas.
31281500	Componentes estampados.
31231200	Material en placas labrado.

Póliza de seriedad de la oferta. Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - **Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial** constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía.

En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- Declaración juramentada de no ser deudor moroso con el estado: El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internaciones de lavados de activos: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: capital de trabajo, liquidez y endeudamiento que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta como lo requiere el presente documento.

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado).

Para que la propuesta sea considera hábil financieramente, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.81
Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100	Menor o igual a 42%
Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100	Mayor o igual a 15%

Nota:

1. Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0.0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, así las cosas, No Cumple con el indicador.

2. En el caso de la razón de cobertura puede anexar que en caso de ser indeterminado también cumple por favor

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector. los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

NOTA: la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2025 a la fecha de cierre del presente proceso.

EXPERIENCIA

Experiencia General: Para la acreditación de la experiencia general, el proponente deberá demostrar la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades de señalización vial. Los contratos deberán estar terminados y liquidados o recibidos a satisfacción. La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
55121700	SEÑALIZACION
55121900	SEÑALIZACIONES

Experiencia Especifica: Para la acreditación de la experiencia especifica, el proponente deberá demostrar la ejecución de cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades actualización y/o instalación de nomenclatura. Los contratos deberán estar terminados y liquidados o recibidos a satisfacción. La experiencia deberá encontrarse debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
55121701	PLACAS CON INSCRIPCION METALICAS
73121500	PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
31121100	FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS.
31281500	COMPONENTES ESTAMPADOS.
31231200	MATERIAL EN PLACAS LABRADO.

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia general y la experiencia específica deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA EXIGIDA

La experiencia exigida en el presente proceso de selección guarda relación directa con el objeto contractual consistente en la actualización, fabricación, suministro e instalación de la nomenclatura vial y domiciliaria del Distrito Especial de Buenaventura, por cuanto las actividades a desarrollar corresponden a la implementación física de un sistema de identificación y orientación urbana que forma parte integral de la señalización informativa de las vías y del espacio público.

Para la acreditación de la experiencia general se requiere la ejecución de tres (3) contratos relacionados con actividades de señalización, inscritos en los códigos UNSPSC 55121700 – Señalización y 55121900 – Señalizaciones.

Esta exigencia se encuentra plenamente justificada debido a que la nomenclatura vial constituye un elemento de señalización informativa destinado a identificar calles, carreras, avenidas, diagonales, transversales y demás vías públicas, permitiendo la orientación de los usuarios de la vía y la adecuada localización de predios y equipamientos urbanos.

En este sentido, el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transporte reconoce dentro de la señalización vertical informativa los dispositivos destinados a suministrar información de ubicación, identificación y orientación, finalidad que cumple la nomenclatura vial dentro de la infraestructura urbana.

Por lo anterior, la experiencia en señalización permite acreditar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria para ejecutar actividades relacionadas con la fabricación, suministro e instalación de elementos de identificación vial.

De igual forma, la experiencia específica exigida en contratos relacionados con actualización y/o instalación de nomenclatura se justifica en razón a que el objeto contractual comprende la materialización física del sistema de nomenclatura mediante la fabricación, suministro e instalación de placas identificadoras de vías y predios, elaboradas en materiales metálicos y mediante procesos especializados de estampado, troquelado, grabado y conformación de placas.

Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos y experiencia demostrable en proyectos de nomenclatura urbana, garantizando que el contratista seleccionado cuente con la capacidad para ejecutar adecuadamente la fabricación de los elementos identificadores, su instalación conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y la correcta implementación del sistema de nomenclatura en el territorio.

En consecuencia, la experiencia general y específica requerida resulta adecuada, proporcional y necesaria para verificar la idoneidad de los proponentes, asegurar la correcta ejecución del contrato y garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia comprobada tanto en sistemas de señalización como en la materialización e instalación de nomenclatura urbana, actividades que constituyen el núcleo esencial del objeto contractual.

NOTA: La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar las certificaciones y/o contratos expedidas por las entidades contratadas.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Valor del Contrato
- Acta de recibida satisfacción y/o acta de liquidación.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato

El valor de los contratos de la experiencia especifica deberá ser igual o mayor 50% del valor del presupuesto oficial, este requisito se acreditará con la entrega de la copia de certificaciones y/o actas de liquidación. Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

Nota: la entidad está exigiendo que el proponente demuestre que **ya ha ejecutado contratos similares**, cuyo valor económico alcance un determinado sea igual o mayor 50% del presupuesto oficial del proceso que se está licitando.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicar el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación a documentos soporte solicitados anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia igual o mayor a 50% del presupuesto oficial, con los contratos que este integrante aporte.

Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYMES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 sobre Criterios diferenciales para MiPymes y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas para el presente proceso se incorporarán uno de los criterios definidos por la norma como requisitos habilitantes diferenciales para facilitar y promover la participación de las MiPymes y de empresas de mujeres en el procedimiento:

Número de contratos Experiencia como requisito habilitante diferencial

TIPO DE EMPRESA	CRITERIO APLICABLE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
MiPymes y Empresa de mujeres	Dos (02) códigos
No MiPymes	Cuatro (4) códigos

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Actividades Preliminares: Cantidad de predios y vías (nueve mil ochocientos setenta y cuatro - 9.874 unidades, sumas, placas, postes).

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO**		
1.1	**PLACA TIPO DOMICILIARIA - MEDIDAS:** 9,5CMS X 22 CMS CON UNA TOLERANCIA DE 1CM EN ALUMINIO MINIMO 0.80, ALEACION 1100 FONDO VERDE REFLECTIVO MINIMO 60 CD/LUX Y CARACTERES EN COLOR BLANCO TINTA TIPO PVC.	UND	8440
1.2	**PLACA TIPO VIAL MEDIDAS:** 45.5 CMS X 27.3 CMS CON UNA TOLERANCIA DE 1CM EN ALUMINIO MINIMO 0.80, ALEACION 1100 FONDO VERDE REFLECTIVO MINIMO 60 CD/LUX Y CARACTERES EN COLOR BLANCO TINTA TIPO PVC, ESCUDO DEL DISTRITO EN IMPRESION DIGITAL A FULL COLOR TIPO CALCOMANIA. LOS CARACTERES DE LOS NOMBRES DE CALLES, CARRERAS, AVENIDAS SERAN REFLECTIVOS Y PLANOS (SIN ALTO RELIEVE EN MATERIAL REFLECTIVO ADHESIVO). EN CASO DE REQUERIRSE.	UND	1404
1.3	**PLACA TIPO VIAL CON POSTE** EN FIBRA DE VIDRIO PARA EVITAR VANDALISMO DE LOS MISMOS. **MEDIDAS:** 75 CMS X 25 CMS CON UNA TOLERANCIA DE 1CM EN ALUMINIO MINIMO 0.80, ALEACION 1100 FONDO VERDE REFLECTIVO MINIMO 60 CD/LUX Y CARACTERES EN COLOR BLANCO TINTA TIPO PVC, ESCUDO DEL DISTRITO EN IMPRESION DIGITAL A FULL COLOR TIPO CALCOMANIA. LOS CARACTERES DE LOS NOMBRES DE CALLES, CARRERAS, AVENIDAS SERAN REFLECTIVOS Y PLANOS (SIN ALTO RELIEVE EN MATERIAL REFLECTIVO ADHESIVO). EN CASO DE REQUERIRSE.	UND	30
2	**INSTALACIONES:**		
	• **INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES Y DOMICILIARIAS.**		
	• **INSTALACIÓN DE PLACA TIPO VIAL CON POSTE.**		
2.1	INSTALACION DE **PLACA DOMICILIARIA** CON CLAVO DE ACERO, SILICONA Y/O TORNILLO AUTOPERFORANTE INCLUIDA ANULACION EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA CONTIENE: ELEMENTOS DE INSTALACION.	UND	8440
2.2	INSTALACION DE **PLACA VIAL** CON CLAVO DE ACERO, SILICONA Y O TORNILLO AUTOPERFORANTE INCLUIDA ANULACION EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, CONTIENE: ELEMENTOS DE INSTALACION.	UND	1404

2.3	INSTALACIÓN DE PLACA TIPO VIAL CON **POSTE.** EN POSTES DE 2" DE DIAMETRO, INSTALACION CON ANCLAJE AL PISO CON TORNILLOS Y PEGAMENTO EPOXICO DE ALTA RESISTENCIA. EN CASOS DONDE NO SE PUEDA INSTALAR CON ESTE SISTEMA SE UTILIZARÁ OTRO TIPO DE MATERIALES PARA EL ANCLAJE SIN AFECTACION DEL VALOR.	UND	30
2.4	TRANSPORTE PARA EL PERSONAL TECNICO, OPERATIVO Y LOS MATERIALES DURANTE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO: CAMIONETA TIPO CAMPERO 4 PUERTAS CON. PLATON.	MES	2
3	**REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO A LOS LIDERES COMUNALES, ENTIDADES PÚBLICAS Y COMUNIDAD EN GENERAL.**		
3.1	ALQUILER DE SALONES CON AFORO MINIMO DE 50 PERSONAS HASTA 100 PERSONAS (DOTADO DE AUDIO, VIDEO BEAM Y UNA ESTACIÓN DE AGUA Y BEBIDAS CALIENTES) PARA REALIZAR 4 ENCUENTROS (DE UNA HORA) PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	HORAS	4
3.2	REFRIGERIOS (JUGO NATURAL EN CAJA O BOTELLA Y/O CAFÉ MILO EN LECHE CON UNA HARINA QUE CONTENGA PROTEINA DE RES, CERDO O POLLO Y UNA FRUTA) PARA LOS ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO.	UND	200
3.3	DISEÑO Y ENTREGA DE PENDONES ARAÑA REFORZADO Y ESTUCHE 200 CM DE LARGO POR 100 CM DE ANCHO CON LOGOTIPOS DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	UND	1
	PLAN DE MEDIOS		
3.4	REALIZAR 10 CUÑAS RADIALES DE LUNES A VIERNES EN DOS EMISORAS LOCALES	MES	2
3.5	REALIZAR PUBLICACIONES EN PERIÓDICOS LOCALES (1/2 PÁGINA A COLOR) DE 19 CM. DEL ALTO * 23 CM DE ANCHO	MES	2
3.6	REALIZAR PUBLICACIONES EN 2 REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM, ENTRE OTROS) CON ANCLAJE AL INICIO DE LA PÁGINA	MES	2
3.7	REALIZAR 10 COMERCIAL EN TELEVISIÓN DE LUNES A VIERNES EN DOS NOTICIEROS LOCALES	MES	1
3.8	REALIZAR DISEÑO DE LOS CONTENIDOS DIGITALES EL CUAL CONTIENE 10 VIDEOS Y 15 PIEZAS	UND	1

MANO DE OBRA REQUERIDA (DISCRIMINADA)

La estimación de la mano de obra se realiza con base en las **tarifas de referencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**, considerando dedicación mensual durante la ejecución del proyecto (cuatro 4 meses).

Mano de Obra Calificada – Equipo Técnico

La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance, los diversos lugares de ejecución, el plazo de ejecución, y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer y contar con la totalidad del personal mínimo requerido que se relaciona a continuación.

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de Suministro	Profesional en Ingeniería Industrial, de materiales, civil o en otras áreas de la Ingeniería a fin al objeto contractual o arquitecto, quienes deberán presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional expedido por el CPNAA (para arquitectos), el COPNIA (para ingenieros) el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines ó la entidad que conforme a la profesión sea la competente para la expedición del certificado de vigencia solicitado.	Experiencia específica mínima de dos (2) años en temas de director de proyectos.	1	100%
Profesional en trabajo social o sociólogo	Profesional en psicología, y/o educación, trabajo social, ingeniería de transporte, sst o a fines.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1	100%
Coordinador de Cuadrilla	Bachiller	Experiencia especifica mínima de tres (3) años en instalación de placas de Nomenclatura, acreditada mediante certificado laboral	2	100%
Operario de obra de campo	Bachiller	Experiencia mínima de dos (2) años en obra.	2	100%
Ayudante para instalación	No aplica	Experiencia mínima de dos (2) años en obras.	4	100%
Conductor de camioneta con licencia B1 o categoría 4	No aplica	Experiencia mínima de cinco (5) años conduciendo camioneta con licencia B1 o categoría 4	2	100%

Nota: para el **Coordinador de Cuadrilla** se requiere cuente con tres (3) años de experiencia demostrable mediante certificación laboral en los siguientes aspectos: trabajo de campo u operativo, lectura de planos, ubicación de la nomenclatura y la metodología que se realiza para hacer el proceso de instalación.

El proponente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos del personal.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma y/o acta de Postgrado (Si Aplica).
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
- Tarjeta profesional expedida por el Consejo respectivo, vigente a la fecha del cierre del proceso.

Totalización de la Mano de Obra Requerida (Valores de Referencia)

A continuación, se presenta la **totalización de la mano de obra requerida**, discriminada por **mano de obra calificada** y **grupos operativos de instalación**, con valores de referencia calculados conforme a dedicación, tiempo de ejecución (4 meses) y tarifas sectoriales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

MANO DE OBRA: Cantidad de personal y equipo de trabajo para dos (2) cuadrillas		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD POR CUADRILLA**	**TOTAL, DE PERSONAL PARA EL TOTAL CUADRILLAS**
Director de Suministro	1	1
Coordinador de Cuadrilla	1	2
Operario de obra de campo	1	2
Ayudante para instalación	2	4
Conductor de Camioneta y vehículo particular con licencia B1 o categoría cuatro (4)	1	2

EQUIPOS DE INSTALACION		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD POR CUADRILLA**	**TOTAL DE EQUIPO PARA EL TOTAL DE CUADRILLAS**
Carretilla metálica transporte placas	1	2
Camara Fotográfica	2	4
Escalera de tijera con la altura vertical suficiente o escalera telescópica opcional para casos muy altos	1	2
Vehículo para transporte de personal, con capacidad de 5 personas, este vehículo debe estar disponible.	2	2

Nota 1: EL PROFESIONAL SOCIAL, hace parte del personal profesional requerido fundamentalmente como enlace con la comunidad.

Nota 2: El valor del personal de apoyo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, se presenta como **valor de referencia**, y se encuentra incorporado dentro de los costos directos y del AIU (administración, imprevistos y utilidades) del proyecto, conforme al presupuesto oficial aprobado.

IMÁGENES DE REFERENCIA

PLACA DOMICILIARIA DE CUATRO (4) DÍGITOS:



PLACA DOMICILIARIA DE CINCO (5) DÍGITOS INCLUIDA UNA LETRA



PLACA TIPO DOMICILIARIA (6 Dígitos)



PLACA TIPO VIAL O ESQUINERA



PLACA TIPO VIAL CON POSTE



INSTALACIÓN DE PLACAS DOMICILIARIAS Y VIALES O ESQUINERAS

Se deben instalar las nuevas placas domiciliarias y viales o esquineras de los inmuebles incluidos en el proyecto de mejoramiento de la nomenclatura del distrito especial de buenaventura, de la siguiente manera:

- La placa domiciliaria debe poseer dos orificios, la placa vial debe poseer cuatro orificios, estos con el fin de permitir su fijación con un diámetro suficiente para la utilización de una puntilla entre 2mm y 4mm. Se deberá garantizar que la instalación se mantenga y que no puedan ser extraídas con facilidad. En casos especiales dependiendo del tipo de fachada, se empleará silicona fría de alta calidad o cualquier otro elemento que garantice su estabilidad.

- Se debe garantizar que las fachadas de los predios en donde se instalen las placas domiciliarias no sufran daño alguno, y en los casos en que los propietarios no permitan su instalación, sé dejara constancia por parte de la entidad contratante a través del supervisor del contrato o de alguno de los miembros del equipo de apoyo a la supervisión de tal situación.

- La placa domiciliaria se instalará en un lugar visible en puntos como en la parte superior de la puerta principal del predio, sobre elementos horizontales (vigas), sobre la fachada en casos en que la puerta se encuentre sobre un costado, en los antejardines con rejas a los que no se pueda acceder, se debe instalar en reja con elementos de buena fijación (amarras). En los demás casos se deberá acordar la ubicación con el supervisor del proyecto, el apoyo a la supervisión y con el propietario del predio.

- En los casos de conjuntos residenciales, solo se instalará la placa que identifica al conjunto en el acceso principal, las placas de los interiores corresponden a cada uno de los propietarios de los inmuebles. Si en la ejecución del trabajo se determinan situaciones en las que se requiera instalar más de una placa domiciliaria a un inmueble, esta deberá ser sometida a aprobación del supervisor del proyecto por parte de la Alcaldía de Buenaventura.

- En el caso de los lotes, la placa se instalará solo si existe muros divisorios en los que pueda fijarse la placa, y esta se deberá ubicar a la distancia del centro del lote (según número de placa). Y en todo caso deberá someterse a evaluación del supervisor del contrato por parte de la entidad contratante, quién debe aprobar o negar su instalación.

- Las placas instaladas deben relacionarse con el acceso al cual referencian, y por ningún motivo se deberán instalar en lugares sin acceso a los predios.

- Las placas domiciliarias se deben instalar entre la placa o viga divisoria del segundo piso y/o cubierta para predios de un solo nivel y el dintel de la puerta de acceso y sobre su eje vertical.

- Cuando la construcción no cumpla con las especificaciones anteriores, se debe acordar con el apoyo a la supervisión por parte de la entidad contratante la ubicación correcta de la placa. Cualquier duda sobre la ubicación de la placa o en caso de que el material de la construcción no garantice la correcta instalación, se consultará a la supervisión el procedimiento para la fijación y/o materialización.

- En caso de que el propietario, poseedor, tenedor o quien se encuentre debidamente autorizado, en el predio objeto de instalación de la placa domiciliaria, se rehúse al proceso de instalación de la nomenclatura, el responsable de la cuadrilla del contratista y el personal de la Oficina Asesora de Planeación en campo, dejarán dentro de la planilla la respectiva observación que dé cuenta de esta situación. De igual forma se procederá, si no se encuentra nadie en el predio y es imposible la instalación de la placa debido a las condiciones del predio.

En todo caso el contratista deberá hacer un segundo intento de instalación de la nomenclatura, antes de iniciar un nuevo sector o barrio.

El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la ejecución del contrato y deberán brindar un chaleco, gorra, carné distintivo a los miembros del equipo de trabajo para acceder a los predios objeto de instalación de placas domiciliarias.

Se deberá realizar el registro fotográfico de las placas domiciliarias instaladas, mediante la toma de mínimo dos (2) fotografías por cada predio, o las que resulten necesarias según las condiciones del mismo, con el fin de evidenciar la correcta asignación y materialización de la nomenclatura.

La primera fotografía deberá capturar la fachada completa del predio, permitiendo identificar claramente la nomenclatura domiciliaria asignada y su correspondencia con la edificación. La segunda fotografía deberá enfocarse exclusivamente en la puerta de acceso, donde se evidencie de manera clara la instalación de la placa.

Para las placas viales instaladas en los predios esquineros, se deben realizar una toma fotográfica o las necesarias, una donde se visualice las dos fachadas del predio esquinero, de forma que se pueda evidenciar la nomenclatura vial asignada.

En todo caso, la toma fotográfica debe mostrar la fachada del predio en su totalidad y la otra toma debe evidenciar la materialización de las placas, tanto domiciliarias, como viales y postes.

En caso de que no sea posible realizar el registro fotográfico por circunstancias externas ajenas al contratista, tales como condiciones de orden público u otras situaciones que impidan el acceso o la toma de imágenes, se deberá informar de manera inmediata a la supervisión del contrato, dejando constancia de la novedad y la justificación de la no toma del registro fotográfico.

Certificado de Calidad de los componentes de las placas.

El proponente deberá presentar Certificación de calidad de cada uno de los materiales utilizados para la fabricación de las placas expedido por un distribuidor o fabricante autorizado.

El certificado sobre los siguientes materiales:

a. Material base para todas las placas: El material base de la placa es en aluminio, el cual debe cumplir con un espesor mínimo calibre 0.80" y con una durabilidad mínima de 2 años. Certificado por el fabricante.

b. Material de fondo para la placa tipo: domiciliaria, vial o esquinera**:** El material base de la placa es en aluminio calibre 0.80 con laminado reflectivo color blanco de 60 candelas como mínimo. Una garantía de durabilidad y permanencia del color y solidez a la luz ultravioleta, de mínimo 2 años, certificado por el fabricante.

c. Material de Relieve: en la parte superior frontal deberá estar recubierta en su totalidad con el retrorreflectivo color blanco, esto con el fin de garantizar la visibilidad, fijación y durabilidad del mismo.

Muestra de placa vial y domiciliar.

Presentar la muestra de la placa vial y domiciliar a materializar, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, indicadas en las especificaciones técnicas de este estudio previo.

Estas muestras deberán entregarse al momento de presentar la propuesta en la etapa pre-contractual.

La cantidad de muestras a presentar es:

- Una (1) muestra de la placa vial.
- Una (1) muestra de Placa domiciliaria con 4 dígitos.
- Una (1) muestra de Placa domiciliaria con 5 dígitos que incluye una letra.

RENDIMIENTOS DE INSTALACION EN CAMPO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PLACAS DOMICILIARIAS	UNIDAD/DIA	70
2	PLACAS VIALES		40
3	POSTES		8

PRESUPUESTO RESUMIDO DEL PROYECTO

Costos Directos

ÍTEMS	COMPONENTE	VALOR
1	SUMINISTRO	$ 1.049.817.617
2	INSTALACIONES	$ 107.175.936
3	TRANSPORTE	$ 62.000.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$1.218.993.553**

Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU

ÍTEMS	CONCEPTO	PORCENTAJE	VALOR
1	ADMINISTRACIÓN	9%	$ 15.225.834
2	IMPREVISTOS	8%	$ 13.534.075
3	UTILIDAD	17%	$ 28.759.909
TOTAL, AIU		**34%**	**$ 57.519.818**

NOTA: el porcentaje calculado para el AIU corresponde a la mano de obra por valor de 169.175.936 Sin tomar en cuenta el suministro.

Socialización del Proyecto y Plan de Medios

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL / SOCIÓLOGO	$12.376.000
2	ALQUILER DE SALONES PARA SOCIALIZACIÓN	$ 3.094.000
3	REFRIGERIOS PARA SOCIALIZACIÓN	$ 7.616.000
4	PENDONES INSTITUCIONALES	$ 892.500
5	CUÑAS RADIALES	$ 7.299.160
6	PUBLICACIONES IMPRESAS (PRENSA)	$ 7.537.160
7	PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	$ 7.656.158
8	COMERCIAL EN TELEVISIÓN	$ 4.879.000
9	DISEÑO DE CONTENIDOS DIGITALES	$ 3.808.000
SUBTOTAL SOCIALIZACIÓN Y PLAN DE MEDIOS		**$ 55.157.978**

Total del Proyecto

ITEM	CONCEPTO	Valor
1	COSTOS DIRECTOS + AIU	$1.276.513.371
2	SOCIALIZACIÓN Y PLAN DE MEDIOS	$ 55.101.773
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$1.331.615.144**

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base del ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR PRECIO	**38.5**
2	FACTOR CALIDAD	**50**
3	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	**10**
4	INCENTIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**1**
5	INCENTIVO PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**0,25**
6	INCENTIVO PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	**0,25**
Total		**100**

1. FACTOR PRECIO

El factor precio es el criterio de evaluación que permite comparar el valor económico de las ofertas presentadas por los proponentes en un proceso de contratación pública.

Su finalidad es identificar cuál propuesta representa una mejor relación costo-beneficio para la entidad, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

¿Para qué sirve?

El factor precio sirve para:

- Comparar objetivamente las ofertas económicas.
- Asignar puntaje a las propuestas según su valor.
- Garantizar el uso eficiente de los recursos públicos.
- Apoyar la selección objetiva del contratista.
- Determinar cuál oferta resulta más favorable para la entidad.

En Colombia **no existe una única fórmula obligatoria** para evaluar el factor económico en una licitación pública. La entidad estatal puede definir la metodología en los pliegos de condiciones, siempre que respete los principios de selección objetiva, para el caso que nos atañe, el factor precio se relación a continuación:

Menor Precio

$$P_i = \frac{V_m}{V_i} \times P_{max}$$

Donde:

- Pi = Puntaje de la oferta evaluada.
- Vm = Valor de la oferta más baja.
- Vi = Valor de la oferta que se evalúa.
- Pmax = Puntaje máximo asignado al factor económico.

2. FACTOR CALIDAD (50 puntos)

A diferencia del factor económico, el factor de calidad normalmente no se evalúa mediante una fórmula matemática única, sino mediante una asignación de puntajes según criterios previamente definidos en el pliego de condiciones.

Se pueden otorgar puntos por:

- Certificación ISO 9001.
- Certificación ambiental ISO 14001.
- Certificaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Sistemas de gestión.

Sin embargo, cuando se requiere una fórmula para distribuir puntajes, puede utilizarse:
Fórmula general

$$P_c = \frac{C_i}{C_m} \times P_{max}$$

Donde:

- Pc = Puntaje de calidad de la oferta evaluada.
- Ci = Calificación de calidad obtenida por la oferta.
- Cm = Máxima calificación de calidad posible.
- Pmax = Puntaje máximo asignado al factor calidad.

El oferente que ofrezca dentro de su equipo de trabajo un director que cuente con una especialización adicional a la solicitada, se le asignará 50 puntos como criterio de calidad.

ITEM	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MAXIMO	RANGO	PUNTAJE
1	El proponente que se comprometa a ofrecer garantía adicional a la mínima exigida sobre cada uno de los materiales de suministro de las placas. **Material base para todas las placas:** El material base de la placa es en aluminio, el cual debe cumplir con un espesor mínimo calibre 0.80" y con una durabilidad mínima de 2 años. Certificado por el fabricante. **Material de fondo** para la placa tipo: domiciliaria, vial o esquinera: El	50	2 a 3 meses adicionales al mínimo exigido	10
			4 a 6 meses adicionales al mínimo exigido	15

	material base de la placa es en aluminio calibre 0.80 con laminado reflectivo color blanco de 60 candelas como mínimo. Una garantía de durabilidad y permanencia del color y solidez a la luz ultravioleta, de mínimo 2 años, certificado por el fabricante. **Material de Relieve:** en la parte superior frontal deberá estar recubierta en su totalidad con el retrorreflectivo color blanco, esto con el fin de garantizar la visibilidad, fijación y durabilidad del mismo.			
			7 a 12 meses adicionales mínimo exigido	25

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	10

- **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)**

De acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.1 Subsección 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional. Para lo cual el proponente que requiera la asignación de este puntaje, deberá manifestarlo requiriéndolo expresamente en su oferta.

Oferta nacional.

Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

• Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

• Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.

• Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP.

En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional. Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgara al proponente hasta 10 puntos.

La omisión de la información correspondiente hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

ITEM	Actividades académicas	PUNTAJE	Marca con una X
1	Cuando el proponente oferte el 100% del personal nacional	**10**	
2	Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero	**5**	
3	Cuando el proponente no efectúe el ofrecimiento se le asignaran	**0**	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Dado que el estímulo a la industria nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

- **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las

condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Conforme a lo establecido en el decreto 392 de 2018 en los concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación**:**

4.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

Conforme lo previsto en el artículo 24 de la ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

• Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

• Formato suministrado por el DISTRITO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. INCENTIVO A MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DESCUENTO A LA CALIFICACIÓN TOTAL.

En el evento que al proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado

para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en la etapa precontractual, o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en el último año, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción que haya quedado en firme.

En caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros y se descontarán cinco (5) puntos por cada sanción que haya quedado en firme.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ANALISIS Y DEFINICION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION Y FORMA DE MITIGARLO

El Distrito de Buenaventura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo formato de matriz de riesgos.

GARANTIAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BASE ASEGURADA
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%	VALOR DEL CONTRATO

Nota: la garantía Seriedad de la oferta será solicitada durante la etapa precontractual única y exclusivamente para la presentación de la oferta

Garantía de Seriedad – Finalidad

Esta garantía respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimulando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración, y en especial la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales.

Fuente: Documento: C-608 de 2025 - https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-608-de-2025/

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890.399.045 - 3

Amparos, vigencia y valores asegurados	

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BASE ASEGURADA
1	**PAGO ANTICIPADO – 6 MESES MAS**	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	100%	VALOR DEL PAGO ANTICIPADO
2	**CALIDAD DE LOS SERVICIOS**	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES	10%	VALOR DEL CONTRATO
3	**CUMPLIMIENTO**	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES	10%	VALOR DEL CONTRATO
4	**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	5%	VALOR DEL CONTRATO
5	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	VIGENCIA DEL CONTRATO	200 SMLV	200 SMLMV

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y años del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. De esta forma, al verificar las características del proyecto a ejecutar, el monto de la contratación y la naturaleza de la entidad contratante se encuentra que el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos internacionales de Guatemala y la CAN.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	**Cuatro (4) meses**
	▪ **UN PRIMER PAGO ANTICIPADO:** por el valor correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor total del contrato, a la firma del acta de inicio, presentación del plan de trabajo, entrega del cronograma de trabajo, listado y hoja de vida con soportes de los profesionales y con certificado de compromiso transcurridos quince (15) días.

FORMA DE PAGO	**Nota**: el anticipado del contrato debe ser como mínimo del cincuenta por ciento **(50%)** ya que el suministro del material de las nomenclaturas vale más de 800 millones de pesos. **Justificación para el Pago Anticipado del 50% del Valor del Contrato de Instalación de Nomenclatura** El pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de instalación de nomenclatura se justifica en la necesidad de garantizar el inicio oportuno y la adecuada ejecución de las actividades contractuales, teniendo en cuenta que este tipo de proyectos requiere una inversión inicial significativa para la adquisición de materiales, fabricación de elementos, logística y disposición de personal técnico especializado. El pago anticipado le permitirá al contratista cubrir costos relacionados con la compra de láminas, estructuras metálicas, pintura reflectiva, elementos de fijación, herramientas, transporte, alquiler de equipos y demás insumos necesarios para la fabricación e instalación de la nomenclatura. Asimismo, facilitará la contratación del personal operativo y técnico requerido para cumplir con el cronograma establecido y garantizar la calidad del servicio contratado. De igual manera, el pago anticipado contribuye a evitar retrasos en la ejecución del contrato, optimizando los tiempos de entrega e instalación, permitiendo una correcta planeación financiera y operativa del proyecto, en beneficio de la entidad contratante y de la comunidad beneficiaria. El presente pago anticipado se sustenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el principio de economía y en la posibilidad de pactar anticipos para la adecuada ejecución contractual. Así mismo, se encuentra respaldado por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual regula los aspectos relacionados con la contratación estatal y la administración de anticipos, garantizando que los recursos públicos entregados sean destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, el pago anticipado del 50% del valor del contrato resulta procedente, razonable y necesario para asegurar la ejecución eficiente, continua y oportuna del proyecto de instalación de nomenclatura, bajo criterios de transparencia, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos.

	• **UN SEGUNDO PAGO:** por el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) en cumplimiento equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de ejecución, previa presentación del informe de ejecución, seguridad social correspondiente, informe del supervisor parcial y acta de certificado de recibido a satisfacción parcial. • **UN TERCER PAGO:** por el valor correspondiente al quince por ciento (15%) en cumplimiento equivalente al ochenta por ciento (80%) de avance de ejecución, previa presentación del informe de ejecución, seguridad social correspondiente al informe del supervisor parcial y acta de certificado del recibido a satisfacción parcial. • **UN PAGO FINAL:** por el valor correspondiente al quince por ciento (15%) en cumplimiento equivalente al cien por ciento (100%) de avance de ejecución, previa presentación del informe final de ejecución, seguridad social, correspondiente, informe final del supervisor, y acta de certificado de recibido a satisfacción final.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del Contrato es el Distrito de BUENAVENTURA ubicado en el Departamento del VALLE DEL CAUCA.
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Oficina ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL designada para realizar el apoyo técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Distrito, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia. El supervisor y su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El jefe de Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

	En todo caso la Administración Distrital podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, excepto para designar un profesional contratista o de planta que realice la labor de apoyo a la supervisión. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además,

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, pagos que deberán ser puntuales a conformidad de la presentación del informe mensual.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.

5. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.

7. Suministrar la información y documentos que estén a su alcance al contratista según requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Generales

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.

3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.

5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.

6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.

7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

4.2. Particulares

1. Disponer de los profesionales necesarios y requeridos en el presente estudio previo para correcta ejecución del contrato.

2. Disponer de la logística necesaria para la realización de las actividades establecidas en los documentos previos.

3. Realizar las visitas de campo para la asignación e implementación de la nomenclatura vial y domiciliaria a las edificaciones, construcciones, predios e inmuebles.

4. Realizar la construcción, actualización y entrega de la base de datos de la nomenclatura domiciliaria durante la ejecución del contrato.

5. Realizar documento borrador de resolución de notificación de la base de datos de nomenclatura actualizada.

6. Apoyar en las notificaciones de la base de datos de la nomenclatura domiciliaria de la zona urbana del Distrito de Buenaventura a las empresas de servicios públicos, entidades públicas (Instrumentos públicos, IGAC) y comunidad en general.

7. Realizar la entrega de los productos requeridos, la base de datos entregada en formato Excel, los planos deberán ser entregados digitalmente en formato DWG, SHAPE y PDF.

8. Cumplir con cada una de las actividades dispuesta en los documentos previos.

9. Presentar mensualmente ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación a la fecha expedida por parte del Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados y/o subcontratistas , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.

10. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del distrito, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.

11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto del contrato.

12. Constituir las garantías necesarias para el cabal desarrollo del contrato.

13. El contratista debe cumplir con el cronograma, actividades, entregables y todos los requisitos, tal como están descritas en la ficha técnica.

14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.

LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral mipyme certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de COP $511.708.497, equivalente a US$125.000 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Toda vez que la presente convocatoria supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US$125.000),** corresponde al valor de COP **$511.708.497** en pesos colombianos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

JUSTIFICACIÓN PARA NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

La Entidad analizó la procedencia de limitar la convocatoria a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Como resultado del análisis, se concluye **que no procede limitar la convocatoria a Mipymes**, por las siguientes razones:

Cuantía del proceso: El presupuesto oficial del presente proceso asciende a: Mil Trescientos Treinta y Un Millones Seiscientos Quince Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos **$1.331.615.144** Moneda Corriente.

La normativa vigente dispone que la limitación de la convocatoria a Mipymes únicamente procede cuando el valor estimado del proceso es inferior al umbral previsto para este mecanismo, el cual se expresa en dólares estadounidenses (US$125.000) y se convierte a pesos colombianos con base en la tasa de cambio que publica el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada período.

Al efectuar la verificación correspondiente, la Entidad concluye que el presupuesto oficial del presente proceso supera dicho umbral, razón por la cual no es jurídicamente procedente limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes.

CRITERIO	SI	NO
Proceso de selección superior a $ 511.708.497 COP.	X	
Aplica procedimiento para limitación a MiPymes		X

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

		No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente	

	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de

		diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerla, así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció). Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna.

	Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas distritales y/o impuestos que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL ACUERDO 017 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	1.0%
2	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO ORDENANZA 473 DE 2017 DEPARTAMENTO DEL VALLE	0.5%
3	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ACUERDO 003 DE ABRIL 29 DEL 2021	2.0%
4	ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS	1.0%
5	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
6	ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 017 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017	1.0%
7	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es el expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE**.

Para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Para determinar el valor económico del presente proceso, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, basándose en las cotizaciones realizadas en el mercado local (ver estudio de mercado), en dicho documento se describe a detalle las especificaciones de los productos y servicios, así como su precio individual y global**.**

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante correo electrónico, sea recibida por EL DISTRITO DE BUENAVENTURA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el pliego de condiciones, la Alcaldía Distrital rechazará las propuestas que incurran en al menos uno de los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por el comité evaluador.
6. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

13. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones.

15. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1** – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

16. No ofrecer el valor de un precio unitario o valor global o ofrecerlo en cero pesos.

17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

18. Presentar la oferta extemporáneamente.

19. No presentar oferta económica.
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

22.

20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

21. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

22. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

23. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

24. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

25. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el **Anexo 1** – Anexo Técnico.

26. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.

27. El oferente que presente propuesta y el proceso este limitado a mipymes y no cumpla con el factor de dicha limitación la oferta será rechazada de inmediato sin ser evaluada.

28. Las demás previstas en la ley.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, realizar en este momento la **CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE PLACAS DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - PRIMERA FASE.**, por un valor de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.331.615.144).**

Elaboró:

MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Revisión Técnica: Arbinton López Potes

Carmen Liliana Rincon – Apoyo Financiero

Aida Rivas García - Revisión Jurídica

Sirley Valencia Mosquera – Enlace Contratación

Anexos:

Análisis del Sector
Matriz de riesgos
CDP